



R. de D.N°405/2013

Acta 860

Expte. 015/2013

Montevideo, 2 de diciembre de 2013.

VISTO: Los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la funcionaria Sra. Silvana Segreto C. 10113 contra la Resolución de Gerencia General N° 006/2013 de fecha 23 de marzo de 2013;

RESULTANDO: I) Que por la resolución impugnada se le sanciona con ocho días de suspensión con pérdida total de haberes y asiento negativo en su foja de servicios por irregularidades constatadas en el Local Comercial N° 8; II) Que desde el punto de vista formal la impugnación fue interpuesta en tiempo y forma; III) Que la recurrente se agravia sosteniendo que el acto administrativo evidencia una incorrecta valoración de los hechos;

CONSIDERANDO: I) Que en una primera instancia, la Asesoría Jurídica emite informe aconsejando la revocación de dicho acto administrativo; II) Que elevadas las actuaciones a consideración de Directorio, por RD 273/2013 se dispone el pase de los obrados a consideración del Comité de Disciplina para la evaluación de los antecedentes y especialmente de las incidencias y responsabilidades en el manejo y traspaso de la caja donde se verificó el faltante registrado; III) que el referido Comité de Disciplina establece que en el análisis jurídico del asunto pasó desapercibido un elemento operativo relacionado con el inadecuado procedimiento de traspaso de caja que debió ser realizado en presencia de los funcionarios Segreto y Arago, lo que no aconteció coadyuvando al faltante; IV) Que estimando que son de recibo otros elementos esgrimidos en su escrito recursivo, el Comité referenciado sugiere modificar la cuantía sancionatoria del acto dictado por la Gerencia General, abatiendo la sanción de ocho a dos días; V) Que ante el abatimiento antes referenciado se confiere vista a la funcionaria Sra. Segreto a efectos de que exprese si mantiene o no su voluntad recursiva, expresando su voluntad de continuar con la vía que ha adoptado y solicitando la revocación total del acto sancionatorio; VI) Que los nuevos informes del Comité de Disciplina y Asesoría Jurídica, no estiman de recibo las



argumentaciones vertidas en la evacuación de vista, sugiriendo ratificar la Resolución de Gerencia General N° 006/13 impugnada en tanto le cabe responsabilidad a la Sra. Segreto por el traspaso irregular de la caja y valores a su cargo; abatiendo no obstante la sanción a dos días de suspensión con pérdida total de haberes, franqueando el recurso de anulación para ante el Ministerio tutela;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, a lo informado por el Comité de Disciplina instituido por RD 261/11 y a lo dispuesto por el artículo 5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 05/01/96 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Ratificar la sanción dispuesta por Resolución de Gerencia General N°006/2013 del 23 de marzo de 2013 respecto de la funcionaria Silvana Segreto C. 10.113, abatiendo no obstante su cuantía sancionatoria a dos días de suspensión con pérdida total de haberes y asiento negativo en foja de servicios, notificándole personalmente.
- 2) No hacer lugar a los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la funcionaria Silvana Segreto en cuanto a la revocación total del acto administrativo sancionatorio ratificado, considerando el abatimiento de la medida disciplinaria original y la manifiesta voluntad de mantener la vía recursiva por parte de la impugnante; franqueando a su respecto el recurso de anulación para ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- 3) Pasen estas actuaciones a la División Recursos Humanos para las notificaciones y registros pertinentes.
- 4) Cumplido, vuelva para su elevación al Poder Ejecutivo.


DR. JUAN MARCELO DOMÍNGUEZ CELA
SECRETARIO GENERAL


SR. JOSÉ LUIS JUÁREZ BRAMBILLASCA
PRESIDENTE